

PROCESO No. 130013103002202100005800
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: GRUPO BALOCCO S.A.S Y OTRO

SECRETARIA. Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y escrito presentado por la apoderada de la parte demandante donde solicita se decrete el embargo y retención del remanente que por cualquier concepto tenga la sociedad GRUPO BALOCCO S.A.S, en la DIAN embargada con anterioridad, mediante oficio No.0130 del 1º de febrero del año 2018, y comunicado por el BANCO DE Occidente mediante oficio N CBVR RE 21 009586 del 25 de junio de 2021.-Al Despacho para proveer.

Cartagena, abril 26 de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo ello así, este ente judicial denegará la solicitud de embargo de remanentes solicitado por el ejecutante, teniendo en cuenta que si bien es cierto el oficio remitido por el Banco de Occidente comunica que las cuentas o saldo(s) se encuentran embargadas por la DIAN CARTAGENA con anterioridad al recibo del Oficio mediante el cual este Juzgado comunica el embargo de las sumas de dinero que tenga la demandada en las distintas entidades bancarias de la ciudad, no es menos cierto que se hace necesario tener el radicado del proceso que cursa en la DIAN, para ordenar el embargo del remanente.

Po lo expuesto se DISPONE:

CUESTION UNICA.- Denegar la solicitud elevada por el ejecutante, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

¹ El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes. Se utiliza esta firma, por no encontrarse funcionando la firma electrónica.